

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 SEP 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTICULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de Septiembre de 2019.
OFICIO No. LXIV/DJOVJ/116/2019

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
17:33
03 SEP 2019
L.C. CHIÑÓN
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

El que suscribe, Diputado **Jorge Octavio Villacaña Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, remito, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, donde **se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, y se recorre la actual fracción XXVIII pasando a ser la fracción XXXIX, al artículo 47 de la actual Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca**, solicito que la misma sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE OCTAVIO
JIMÉNEZ

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 02 de Septiembre de 2019.

**DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado **Jorge Octavio Villacaña Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que; **se reforman** las fracciones XXXVII, XXXVIII, y se recorre la actual fracción XXVIII pasando a ser la fracción XXXIX, al artículo 47 de la actual **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca**, de conformidad con el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El espacio público es un componente vital para crear ciudades exitosas que doten de alta calidad de vida a sus habitantes (ONU Hábitat, 2015b). Una parte importante de la superficie urbana de una ciudad está conformada por los bienes comunes urbanos¹ de uso público, es decir, el conjunto de calles², parques, plazas, equipamientos y elementos naturales que le dan forma e identidad. Estos lugares son el escenario del intercambio social, la movilidad, el contacto con la naturaleza y las más diversas expresiones culturales y democráticas.

El objetivo primordial de los espacios públicos es fungir como plataforma para la manifestación de la vida pública que en ellos se desenvuelve, siendo esta la expresión de todas las interacciones colectivas en los bienes comunes urbanos de uso público, tales como fomentar el encuentro, socializar, jugar, expresarse, caminar, ejercitarse, descansar o simplemente disfrutar de la ciudad.

1 http://habitat3.org/wp-content/uploads/Issue-Paper-11_Public_Space-SP.pdf

2 <http://cicloviasrecreativas.esy.es/>.

El éxito de los espacios públicos se mide en relación con la vida pública que soportan. Cuanto más un espacio posibilite e invite a su uso y a realizar múltiples actividades por una diversidad de personas, en distintos horarios, días y temporadas del año, más exitoso será y añadirá mayor valor social y económico a una ciudad. Por lo anterior, si bien acciones físicas para el mejoramiento de los espacios son necesarias, también el mantenimiento y la activación para todas las personas serán elementos clave para fomentar su uso y vitalidad. Espacios que se conviertan en una extensión de los hogares de los residentes, y un escenario de disfrute para visitantes.

Las limitaciones en calidad, cantidad y distribución del espacio público en las ciudades mexicanas se han visto exacerbadas por la desarticulación institucional, administrativa y de financiamiento que existe en el país. Si bien se cuenta con diversos programas y fondos federales destinados a la recuperación de espacios públicos y mejoramiento de los entornos urbanos, éstos se encuentran desvinculados entre sí, con distintas reglas y ejecutores, resultando en una baja capitalización social y económica de las inversiones públicas, una fragmentación física de las intervenciones y una minimización de los beneficios³.

México tiene un legado histórico y cultural de espacio público y vida pública extraordinario que es reconocido a nivel mundial. La sociedad mexicana ha sido tradicionalmente extrovertida, forjando su vida social, cultural, económica y política en las plazas, parques, calles, mercados, malecones y cementerios de sus pueblos y ciudades. En ellos se refleja la idiosincrasia y costumbres de los mexicanos, construyendo una fuerte identidad y un patrimonio público invaluable, y Oaxaca es parte importante de este legado.

El valor que representa el espacio público en las ciudades y sus múltiples beneficios ya están reconocidos a nivel internacional y también nacional. Organismos como las Naciones Unidas lo establecen como parte fundamental de la Nueva Agenda Urbana (ONU, 2017) y presentan el caso para justificar la inversión en su desarrollo por parte de todos los gobiernos (ONU-Hábitat, 2015b). Diversos países han definido al espacio público como elemento prioritario para alcanzar distintos objetivos planteados en sus políticas públicas. A nivel nacional, también ha sido reconocida su importancia en la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano⁴ de 2016 e incluso desde hace algunos años forma parte del discurso político, así como de programas federales⁵ que han promovido su desarrollo.

3 Como referencia, en la pasada administración del Gobierno Federal para el 2018 se aprobó un monto de \$585, 986,452.00, donde las reglas de operación si permiten inversiones por proyecto de hasta \$250,000.000.00 para infraestructura y servicios turísticos.

4 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_281116.pdf

5 Dentro de los programas federales que de manera enunciativa, más no limitativa, han contribuido a estos avances se encuentran el Programa de Infraestructura (creado a partir de la fusión en 2016 de los Programas Hábitat y Programa de Rescate de Espacios Públicos, en conjunto con el Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales, el Programa de Fomento a la Urbanización Rural y el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias), así como el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMÁGICO)

A pesar de los avances a nivel nacional durante los últimos años, y del gran patrimonio y legado que nuestro país tiene en espacio público y vida pública, diversos factores económicos, institucionales y sociales han limitado el fortalecimiento y enaltecimiento de este patrimonio. Esto ha generado una pérdida de valor que constituye un riesgo y desventaja para las ciudades mexicanas, y las aleja de alcanzar los estándares mínimos en términos de calidad, cantidad y distribución de espacio público.

Es evidente, que los espacios públicos son lugares usados para la recreación, es decir, son espacios donde los habitantes de una ciudad pueden expresarse de forma artística, deportiva y cultural. Sin embargo, las grandes urbes que van creciendo, tanto en habitantes, como en espacios privados (casas, edificios, centros comerciales, etc.) provocan la reducción de los espacios libres para la recreación, lo que repercuten en la calidad de vida de los habitantes de las ciudades.

No obstante lo anterior, el interés por los espacios públicos de esta índole ha disminuido y se ha centralizado **debido a que no todos tienen un fácil acceso a éstos.** Los motivos pueden ser variados, **la delincuencia**, el descuido o el desinterés por parte de los ciudadanos y de las autoridades, dificultades de movilidad así como económicas.

En variadas ocasiones el espacio público no es lugar protegido, pues en algunos casos no está diseñado para dar seguridad sino para cumplir funciones como transitar o de recreación, esto lleva a que los espacios no protegidos se vean apropiados por: inmigrantes, marginados, indigentes, delincuentes, etc., esto conlleva a que el espacio público sirva como reflejo de los problemas de injusticia social, económica y política, y que a su vez provoca el miedo de algunas personas, la marginación y la violencia urbana.

En ese sentido, el papel de la autoridades, también, es importante a la hora de mantener espacios públicos, pues aunque estos espacios son responsabilidad de todos, el gobierno municipal o ayuntamiento tiene el deber de mantenerlos, seguros, limpios y existentes en cada comunidad, sin embargo, esto muchas veces no funciona de esta manera lo cual lleva a muchas de las problemáticas mencionadas y esto termina en el abandono o en la apropiación de nuevos espacios que se adapten mejor a las necesidades de los ciudadanos.⁶

Los parques, jardines, plazas y otros **espacios públicos abiertos (EPA)** son un elemento fundamental de la forma y el funcionamiento de las ciudades. Desafortunadamente, debido a la violencia que ha afectado a muchas ciudades del norte de México, los espacios públicos han adquirido mayor relevancia por su potencial para la promoción de un sentido colectivo de lugar, la cohesión social, y la creación de capital social (SEDATU, 2013).

⁶ <http://www.udgvirtual.udg.mx/paakat/index.php/paakat/article/view/222/329>

Los EPA suelen ser percibidos por muchos mexicanos como espacios de riesgo porque varían en ubicación, equipamiento, mantenimiento, diseño y **porque es común que en ellos se registren actividades antisociales o criminales** (SEDATU, 2013; SEDESOL, 2010). El sentido de peligro e incomodidad, suelen estar relacionados con la presencia de grafiti, basura, equipo en mal estado, falta de iluminación y personas involucradas en actividades consideradas riesgosas para ciertos grupos de la población como niños y mujeres sobre todo.⁷

En orden de ideas, uno de los principales factores de la problemática que se presenta en los espacios públicos, es la inseguridad, sea en los parques y centros recreativos, en los mercados, en las calles o en el transporte público; uno de los retos actuales, es que, los espacios públicos se diseñen y administren para maximizar la seguridad real y percibida de sus usuarios, independientemente de edad, talla, género, o condición, para lo cual se busca que estos espacios, sean seguros de día y de noche, por lo que, la presente iniciativa pretende establecer dentro de las atribuciones de la Policía Estatal, el de establecer una estrecha coordinación con los ayuntamientos, para realizar y fomentar acciones enfocadas al rescate de los referidos espacios públicos con fines de prevenir el delito y la violencia.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

El derecho a la seguridad la contempla el artículo 21 de nuestra Carta Magna, que establece que **es obligación del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios**, tal y como lo menciona su párrafo noveno que a continuación se transcribe:

Artículo 21:

Párrafos 1 al 8...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por su parte, en nuestro Estado, se establece que **la seguridad pública es una función a cargo del Estado y sus municipios**, conforme a lo establecido en el artículo 2º de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la

⁷ <https://centrosconacyt.mx/objeto/epa/>

prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y Estatal.

El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece que a las autoridades del Estado y los municipios en sus respectivas competencias desarrollaran programas para la prevención del delito, como a continuación se transcribe:

Artículo 5. Corresponde al Estado la implementación, supervisión, desarrollo y coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, en un marco de respeto a las atribuciones de los Municipios, para lo cual desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, sobre las causas y factores que generan éste y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y protección de las víctimas y grupos vulnerables.

Las autoridades del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para la prevención del delito y la participación de la comunidad, la promoción, atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, la investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos, así como la reinserción social del sentenciado y el tratamiento de adolescentes que intervengan en la comisión de hechos con carácter delictuoso y la promoción de respeto a los grupos vulnerables.

En ese orden de ideas, los artículos 86 y 87 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establecen que la función básica de las Instituciones Policiales es la prevenir el crimen, preservar la paz, y el orden público, teniendo la principal función tanto a nivel estatal como la municipal, la Prevención, consistente en llevar a cabo acciones necesarias para evitar la comisión de los delitos e infracciones administrativas, realizando acciones de inspección, vigilancia y vialidad.

Artículo 86. La función básica de las instituciones policiales es prevenir el crimen, preservar la paz y el orden público, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. **Prevención:** consistente en llevar a cabo las acciones necesarias para evitar la comisión de delitos e infracciones administrativas, y, en sus circunscripciones, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad;

Artículo 87. Las Policías Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, solo desarrollarán, las siguientes funciones:

- I. **Prevención,** que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

De lo anterior, es claro, que **la seguridad pública es una función a cargo del Estado y sus municipios**, que a las autoridades en sus respectivas competencias les corresponde desarrollar programas para la prevención del delito; y que las Instituciones Policiales una de las funciones tanto a nivel estatal como la municipal, corresponde la Prevención, consistente en llevar a cabo acciones necesarias para evitar la comisión de los delitos e infracciones administrativas, realizando acciones de inspección, vigilancia y vialidad.

Por otra parte, la percepción de inseguridad emana de una impresión de abandono, de impotencia y de incompreensión frente a crímenes impactantes o frente a la multiplicación de pequeños actos de delincuencia o de vandalismo. En virtud de su carácter emocional, esta percepción conlleva a una amplificación de los hechos, a campañas de rumores confundidas con informaciones y a conflictos sociales.

La percepción de inseguridad prevaleciente en las ciudades ha motivado la población a dejar de frecuentar ciertos espacios y privarse de realizar ciertas actividades, lo que inhibe la manifestación de la vida social. Por ejemplo, en un 25.5% de los casos la gente deja de llevar dinero, en un 18.8% deja de salir de noche y en un 18.7% deja de caminar por calles oscuras.

Aunque la percepción y determinación de que una zona o lugar de la ciudad es la más peligrosa no siempre está basada en hechos y datos reales, esta sensación es la que incide en la decisión de transitar, habitar, o invertir en ella (Quesada, 2006), y los espacios públicos no escapan a esta lógica. En las ciudades, la sensación de inseguridad ha provocado el abandono de barrios enteros, la llamada "arquitectura del miedo", la estigmatización de algunas áreas o de grupos de población y la escasa disponibilidad o la negativa de realizar nuevas inversiones.

La inseguridad en los espacios públicos ha originado que el individuo genere mecanismos de defensa para superar los peligros percibidos en el ambiente; sin embargo, la inseguridad se percibe como un asunto de carácter privado y sólo queda enfrentarse a ella con los recursos que cada quien tiene a su alcance. El problema radica en que algunas medidas utilizadas (alarmas, enrejado, portación de armas, etc.) han llevado a la ruptura de la comunicación interpersonal, a fracturar la cohesión social y al desgaste del capital social.

La percepción de inseguridad y el abandono de los espacios públicos funcionan como un proceso circular y acumulativo. Si se pierden los espacios de interacción social y los **lugares en donde se construye el sentido de pertenencia colectivo, ahí aumenta la inseguridad** (Segovia y Dascal, 2005).⁸

Existe gran diferencia entre la ciudad y los espacios públicos, la primera se vigoriza en la medida en que los segundos presentan condiciones de calidad y seguridad para el uso y disfrute de todos los grupos poblacionales. En sentido contrario, si los espacios se encuentran en situación de abandono físico y social, y generan sensaciones de inseguridad, la ciudad se encuentra en entredicho. Así, se argumenta que la condición para que una ciudad tenga legitimidad es que sus habitantes se sientan bien y seguros en los espacios públicos.

⁸ http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/dgap/diagnostico/Diagnostico_PREP.pdf

En la actualidad, la mayoría de los espacios públicos se caracterizan por su estado físico de abandono, precariedad y por la ausencia de usuarios: son lugares que no representan una opción atractiva y segura para la población. Esta situación ha originado, entre otras cosas, que se registre una alta incidencia delictiva y violencia en los espacios públicos. Las pandillas se han apropiado de esos territorios y los niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, viven con la zozobra permanente de convertirse en víctimas de sus fechorías, los espacios públicos, así, se han convertido en ámbitos propicios para la práctica de conductas antisociales.

Hablar del rescate de espacios públicos también es necesario hablar de la prevención del delito, pues en estos lugares, es donde de igual forma se genera un índice delictivo, es por ello que la **prevención situacional del delito** se define como "un conjunto de estrategias tendientes a intervenir en el espacio público para tornarlo más seguro. Se busca mejorar la iluminación, reforzar la accesibilidad de las calles y a los barrios, sanear los terrenos abandonados, etc." (Ceirano, Sarmiento & Segura, 2009, p. 9), es decir, a través de la intervención de las condiciones físicas y ambientales de los espacios públicos.

Existen diferentes tipos de prevención del delito y diversas formas de clasificarlos. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), estos diversos enfoques de prevención pueden agruparse en cuatro categorías principales: Prevención del delito a través del desarrollo social, dirigida principalmente a los grupos y poblaciones más vulnerables; Prevención del delito basada en una comunidad o localidad que se centra en áreas donde los riesgos de involucrarse en un delito o ser víctima de uno son altos; Programas de reintegración que brindan apoyo a quienes cometen un delito reintegrándolos a la comunidad, y Prevención situacional del delito que trata de reducir las posibilidades de que se produzcan delitos y victimización, mejorando la ordenación del medioambiente.

El tipo de delito que se detalla y que se vive en los espacios públicos es denominados delitos situacionales o delitos de oportunidad, "lo que significa que requieren que se den unas condiciones ambientales específicas". Estos delitos incluyen el robo, los atracos y la violencia personal, las cuales requieren que el delincuente esté en el "lugar oportuno en el momento oportuno y que la(s) víctima(s) estén en ese mismo lugar en ese mismo momento".

El estudio del espacio público permite conocer la historia y la cultura de una ciudad, así como las problemáticas sociales que la vida en la ciudad conlleva. Los espacios públicos son lugares donde múltiples fenómenos sociales se desencadenan, algunos positivos como la apropiación y recreación, o en otros casos son negativos como la delincuencia y la inseguridad, los espacios públicos pueden reflejar la pobreza o la riqueza de una zona, así como la cultura, los principales intereses de la ciudadanía, la desigualdad y la segmentación social.

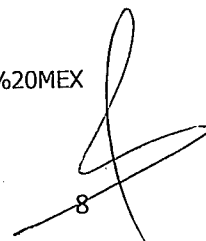
De acuerdo con un reciente estudio de percepción, hábitos de uso y satisfacción que se tienen de los parques en México, la calificación promedio de satisfacción de los encuestados respecto a su experiencia en los parques que frecuentan fue solamente de 72 sobre 100 (Quintanilla y Ayala, 2018). Asimismo, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2017, señala que más de la mitad de la población mexicana se siente insegura en los espacios e infraestructuras públicas, ya sea en los parques y centros recreativos, en los mercados, en las calles o en el transporte público (INEGI, 2017). De igual forma, con algunas excepciones notables, la mayoría de los parques urbanos carecen de mecanismos de gerencia permanentes para su programación, que inviten a la gente a realizar diversas actividades (p. ej. cine o música al aire libre, clases de zumba y yoga, torneos, entre otros). Por lo anterior, el reto de mejorar la calidad de los espacios públicos en las ciudades mexicanas en términos de las condiciones físicas y de la activación programática es latente.⁹

Por todo anterior, es nuestro deber como legisladores el de velar para que nuestra sociedad viva en armonía, paz y seguridad, y tenga una sana recreación con sus familias y amigos, sean niñas, niños, jóvenes, adultos, y adultos mayores, sobre todo, a que asistan a los espacios públicos, como parques, juegos infantiles, campos deportivos, áreas verdes, etc..., con la confianza, ni el temor de ser asaltados, que les causen alguna lesión por parte de la gente que se dedica a delinquir, o personas bajo el influjo de alcohol o drogas, ante ello, la presente iniciativa pretende que una de las funciones de la Policía Estatal sea la de coordinar con los ayuntamientos para realizar y fomentar acciones enfocadas, al rescate de espacios públicos, y así evitar el delito y la violencia.

Por lo expuesto y fundado, es procedente **reformular** las fracciones XXXVII, XXXVIII, y se recorre la actual fracción XXVIII pasando a ser la fracción XXXIX, al artículo 47 de la actual **LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA**; para quedar como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 47. . Corresponde a la Policía Estatal: I. a la XXXVI...	Artículo 47. . Corresponde a la Policía Estatal: I. a la XXVI...

⁹http://movilidadamable.org/Propuestas%20electorales%202018/Desarrollo%20Urbano/AGENDA2025%20EPVP%20MEXICO_VF.pdf



8

XXXVII. Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia, y

~~XXXVIII.~~ Las demás que le confieran ésta y otras leyes.

XXXVII. Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia,

XXXVIII. Coordinarse con los ayuntamientos, para realizar y fomentar acciones enfocadas al rescate de espacios públicos con fines de prevenir el delito y la violencia, y

XXXIX. Las demás que le confieran ésta y otras leyes.

...

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII, XXXVIII, Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN XXVIII PASANDO A SER LA FRACCIÓN XXXIX, AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anterior, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXVII, XXXVIII, y se recorre la actual fracción XXVIII pasando a ser la fracción XXXIX, al artículo 47 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 47. . Corresponde a la Policía Estatal:

I. a la XXVI...

XXXVII. Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia,



XXXVIII. Coordinarse con los ayuntamientos, para realizar y fomentar acciones enfocadas al rescate de espacios públicos con fines de prevenir el delito y la violencia, y

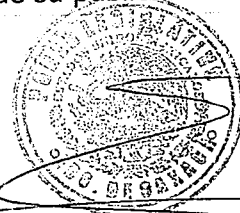
XXXIX. Las demás que le confieran ésta y otras leyes.

...

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
JIMÉNEZ